

# BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2022 “JUAN OLIVARES MARAMBIO”

**DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO**

**Departamento Comunal de Deportes**

**Unidad Técnica**

**Sección FONDEPORTES**



# INTRODUCCIÓN

# OBJETIVOS



## 1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- La Ilustre Municipalidad de Valparaíso representada por su Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, invitan a participar a todas las organizaciones deportivas de la comuna con personalidad jurídica y directorio vigente, sin fines de lucro, sin rendiciones de cuentas pendientes, con actividades en la comuna de Valparaíso, inscritas en el registro ley 19.862 (Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades) e interesadas en implementar proyectos deportivos, a este nuevo proceso de desarrollo local y social.

1.2.- Entiéndase para lo anterior: Asociaciones Deportivas, Agrupaciones Deportivas, Organizaciones Deportivas, Ligas Deportivas, Clubes Deportivos, Escuelas Deportivas, con excepción de aquellas de carácter profesional.

## 2.- OBJETIVO GENERAL DE LOS FONDOS CONCURSABLES

2.1.- Favorecer a través de la práctica deportiva y recreativa, una variedad de servicios de calidad a todos los miembros de la comunidad de Valparaíso.

2.2.- Desarrollar una cultura deportiva en los habitantes de la ciudad, a través de diversas iniciativas en el ámbito del deporte y la recreación, permitiendo el desarrollo de estilo de vida saludable.

2.3.- Concitar la integración de los vecinos con sus voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en iniciativas relacionadas con el deporte.

2.4.- Fortalecer la organización deportiva promoviendo la capacidad de gestión de sus dirigentes.

## 3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

3.1.- Complementar el monto asignado por Institución Deportiva, en tanto se trata de un Programa Participativo con un aporte equivalente a un porcentaje del monto municipal comprometido por la organización.

3.2.- Cooperar al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las diversas organizaciones deportivas, existentes en la comuna de Valparaíso, especialmente aquellas ubicadas en sectores de alta vulnerabilidad social.

3.3.- Fomentar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas por las instituciones de la comuna de Valparaíso.

3.4.- Apoyar y fortalecer la capacidad de propuesta y gestión de las instituciones deportivas de la comuna de Valparaíso.

3.5.- Integrar todas aquellas iniciativas deportivas concursadas al sistema deportivo comunal.

3.6.- Promover a través de los diferentes proyectos deportivos una integración y compromiso social con la comunidad



# PARTICIPANTES



### 3.- PARTICIPANTES

3.1.- Podrán concursar todas las instituciones deportivas, constituidas legalmente, con domicilio en la ciudad de Valparaíso bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 o Ley de Deportes N° 19.712, que cuenten con personalidad jurídica vigente y mandato de la directiva actualizada en la que acrediten su amplio respaldo al sistema de postulación y conocimiento, según informe del Departamento Comunal de Deporte.

3.2.- La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente. Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba la subvención, o en el convenio respectivo, o en su defecto, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3.3.- La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley 19.862.

3.4.- La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862.

# REQUISITOS DE POSTULACIÓN



## 4.- REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**4.1.- Todos los proyectos deben desarrollarse en la comuna de Valparaíso.**

**4.2.- Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente aporte propio de la organización, consistente al 1% del valor total del proyecto.** Este debe ser en dinero, a excepción de los postulantes al ítem infraestructura deportiva menor el cual puede ser horas /hombres (mano de obra). Tratándose de aportes en dineros, deberán acreditarse en la libreta de ahorro correspondiente al momento de postular.

**4.3.- El proyecto debe ser de beneficio comunitario,** no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de persona o a una persona determinada.

**4.4.- Todo proyecto debe estar bajo la responsabilidad obligatoria del presidente,** en su calidad de representante legal de la organización deportiva, y otro miembro del directorio de la misma.

**4.5.- Los proyectos de inversión en infraestructura, deben considerar solamente obras sobre un terreno respecto del cual exista autorización para ello,** lo cual deberá ser debidamente acreditado presentando Escritura, Comodato y/o Permiso de Uso.

**4.6.- No pueden ser presentados proyectos** de construcción de sedes comunitarias y multicanchas, como tampoco la adquisición de mediaguas.

**4.7.- Las instituciones que no cuenten con sede propia** no podrán postular al ítem Inversión en equipamiento de sede social.

**4.8.- Todo proyecto deberá ser difundido físicamente en el lugar de ejecución mediante una pieza gráfica tipo pendón,** cuyo diseño se entregará a las organizaciones beneficiadas, y que contendrá: logo, colores corporativos de la I. Municipalidad de Valparaíso, nombre de la organización beneficiada, nombre del proyecto, monto adjudicado, y tiempo de ejecución. La Unidad Técnica entregará la matriz para la confección del pendón antes señalado (80x180).



**4.9.- Los bienes obtenidos como producto del proyecto FONDEPORTES pasarán a formar parte del patrimonio de la organización** y en ningún caso serán de propiedad del presidente o socios de la organización o de los responsables del proyecto, **debiendo ser inventariados** y permanecer en la sede institucional respectiva. Cada organización elaborara el inventario de sus bienes presentando acta en la que conste la adquisición de los bienes, debidamente firmada por la directiva. Dicho inventario y acta deberá ser presentado conjuntamente con la rendición de cuenta.

**4.10.- Los proyectos deberán ser presentados con la ficha de presentación de proyectos (formulario único) tamaño oficio**, que será proporcionado en el municipio por el Departamento Comunal de Deportes (Oficina N° 39) Avenida Argentina N° 864, segundo piso. También se encontraran disponibles en la página web [www.municipalidaddevalparaiso.cl](http://www.municipalidaddevalparaiso.cl)

**4.11.- Los proyectos deberán ser presentados en dos ejemplares**, el cual será recepcionado, firmado y timbrado por el funcionario de la plataforma municipal y con la asignación del número de ingreso respectivo y fecha, al igual que el sobre que contiene el proyecto original.

**4.12.- En el proyecto presentado deberá existir concordancia** entre el monto solicitado y la sumatoria del detalle de ítems gastos, de acuerdo a las cotizaciones y/o presupuestos presentados.

**4.13.- Las Instituciones deben poseer un mínimo de 6 (seis) meses de antigüedad a la fecha de la postulación.**

# DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



## 5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

**5.1.- Fotocopia simple del RUT** de la organización.

**5.2.- Certificado de Directorio y Vigencia.** Certificado definitivo de directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; salvo que deba ser emitido por otra entidad pública. Sin perjuicio de ello, podrán postular acompañando Certificado provisorio emitido por Secretaría Municipal en conformidad al artículo 6 bis de la Ley N° 19.418; caso en el cual la respectiva organización deberá presentar el certificado definitivo al momento de la firma del convenio de transferencia, en el evento que el proyecto sea seleccionado.

**5.3.- Fotocopia simple de la cuenta bancaria,** a nombre de la organización, ésta puede ser de ahorro, corriente o a la vista, acreditando el respectivo aporte, correspondiente al 1% del valor total del proyecto.

**5.4.- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante** legal de la organización

**5.5.- Acta de Asamblea Extraordinaria,** fotocopia simple del libro de acta, de la asamblea extraordinaria realizada por la organización deportiva en la cual se da cuenta que la comunidad, a través de los socios de la organización, conocen, están de acuerdo y aprueban la presentación del proyecto.

**5.6.- Documento que autorice el uso del lugar** donde se efectuarán actividades del proyecto, si corresponde (Permiso de uso, Comodatos, Bien Nacional de Uso Público, etc.)

**5.7.- Dos presupuestos elaborados por contratistas** “modalidad obra vendida” en el caso de proyectos postulados a las áreas de Inversión en Infraestructura Física (Sedes), consignando los costos tanto de materiales como de mano de obra. Los contratistas deben tener iniciación de actividades en el servicio de impuestos internos, y deberán emitir facturas para acreditar gastos por los trabajos ejecutados. Estarán imposibilitados de postular, los contratistas que se encuentren con causas judiciales vigentes. Todos estos proyectos pasarán necesariamente por la evaluación de la SECPLA.

**5.8.- Los presupuestos en área de infraestructura deberán contener todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto**, por ejemplo: (diseños, planos, croquis, costos de materiales, especificaciones técnicas; en metros cuadrados, metros lineales, etc.) según corresponda. La construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de obras, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales.

En caso que proyecto contemple actividades que requieran permiso de obras, será responsabilidad de la organización postulante tramitarlo en la Dirección de Obras Municipales, pues se incorporará como requisito para los criterios de admisibilidad.

**5.9.- Dos cotizaciones referenciales** por cada uno de los ítems o recurso material a adquirir.

**5.10.- Currículum de recursos humanos a contratar**, cuando corresponda. (Monitores, profesores, profesionales del área de la actividad física y el deporte)

**5.11.- Cartas de compromiso**, en caso de convenios con otras organizaciones que aporten al proyecto, si amerita.

**5.12.- Carta de compromiso tratándose de aportes de la institución** ya sea en dinero efectivo, o mano de obra. (Anexo N°1)

**5.13.- Declaración jurada simple** del representante legal. Conocimiento de las Bases. (Anexo N°2)

**5.14.- Nómina en original de un mínimo de 15 socios** como beneficiarios directos que avalan el proyecto, consignando su nombre, dirección, cédula de identidad, teléfono y firma del socio. (Anexo N°3)

**Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades**, de acuerdo a la ley 19.862, en la página [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) Presentando certificado del registro de receptores de Fondos Públicos actualizado.

## 6.- NO SE CONSIDERA COMO APOORTE DE LA ORGANIZACIÓN:

No se considera como aporte de la organización:

**6.1.-** La coordinación o supervisión del proyecto, debido a que esta es responsabilidad de los integrantes del directorio de la organización postulante.

**6.2.-** Las sedes o canchas municipales.

**6.3.-** Todo aquel recurso que no se relacione estrictamente con los requerimientos del proyecto.

## 7- NO SE PODRÁ SOLICITAR CON CARGO AL FONDO SEÑALADO:

No se podrá solicitar con cargo al fondo señalado:

**7.1.-** Honorarios para dirigentes, representantes legales y socios de las organizaciones.

**7.2.-** Pago de deudas de la organización.

**7.3.-** Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).

**7.4.-** Cócteles o convivencias.

**7.5.-** Movilizaciones o pagos de combustibles.

## 8.- RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La Recepción de proyectos se realizará a **partir del día lunes 20 de junio al día jueves 30 de junio del año 2022**, fecha de cierre impostergable de las postulaciones y recepción de documentos.

POSTULACIÓN	ESPECIFICACIONES	FECHA DE RECEPCION
Ingresar postulación en carpeta en la Plataforma Municipal ubicada en Av. Argentina #864, primer piso y en cada una de las oficinas de confinamiento comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El módulo de atención estará habilitado entre las 9:00 y las 13:00 horas en la Plataforma Municipal ubicada en Av. Argentina #864, primer piso y en cada una de las oficinas de confinamiento comunitario.</li> <li>La carpeta deberá indicar en su exterior el nombre de la organización que postula y la categoría a la que postula.</li> <li>Deberá venir en el interior de la carpeta el Formulario de Postulación y todos los documentos obligatorios estipulados en el punto N° 5 de las presentes bases.</li> </ul>	Desde el lunes 20 de junio al día jueves 30 de junio del año 2022.

## 9.- DIFUSIÓN

La difusión se realizará a través del Departamento Comunal de Deportes, la página Web del municipio, ([www.municipalidaddevalparaiso.cl](http://www.municipalidaddevalparaiso.cl)), Oficina Municipal Zonal (OMZ) y otras instancias, con el objeto de asegurar un amplio conocimiento por parte de las organizaciones deportivas y de la ciudadanía, respecto a su realización.

## 10.- ENTREGA DE BASES Y CONSULTAS

Las bases se encontrarán disponibles en la página web del municipio, [www.municipalidaddevalparaiso.cl](http://www.municipalidaddevalparaiso.cl), para consultas y/o dudas enviar correo electrónico a la siguiente dirección [fondeportes@munivalpo.cl](mailto:fondeportes@munivalpo.cl) y en forma presencial en horario de 09:00 a 13:30 hrs, en el Departamento Comunal de Deportes ubicado en Avenida Argentina N° 864, segundo piso (Oficina N° 39).

## 11.- JORNADAS DE CAPACITACIÓN

11.1.- **Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría en el Departamento Comunal de Deportes**, a través de su Unidad Técnica, a contar del día **jueves 28 de abril del año 2022**. Instancia en la que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases del concurso y se orientará respecto a la formulación de los proyectos en horarios de 09.00 a 13.30 horas.

11.2.- **Se establecerán jornadas de capacitación de carácter informativas desde el día lunes 02 de mayo de 2022, hasta el día viernes 13 de mayo de 2022**, con el objeto de que las organizaciones que así lo estimen conveniente, participen en fortalecer la gestión de postulación de sus respectivos proyectos, las que se efectuarán acorde a programación de fechas que se darán a conocer oportunamente a través de la Unidad Técnica de FONDEPORTES, Oficina Municipal Zonal (OMZ) y publicación en página municipal.

## 12.- INADMISIBILIDAD:

Serán causales de inadmisibilidad:

**12.1.-** El incumplimiento de requisitos exigidos para postular.

**12.2.-** La falta de documentación exigida.

**12.3.-** Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.

**12.4.-** El proyecto presentado este comprendido o sea parte de una política, plan, programa, o programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.

En todos estos casos, los antecedentes no serán devueltos.

Se notificará la inadmisibilidad a los postulantes afectados mediante correo electrónico del representante legal y de la organización señaladas en el formulario de postulación, sin perjuicio de la difusión que de ello se podrá efectuar en las plataformas de la Dirección de Desarrollo Comunal.

Notificada la inadmisibilidad, la institución interesada tendrá un plazo de cinco días para reclamar ante el Alcalde, con copia al Departamento Comunal de Deportes. La institución reclamante quedará impedida de aportar documentación que no hubiere presentado al momento de su postulación, ya sea con el reclamo o durante el periodo de resolución del mismo.

El mismo Decreto que sancione el listado de proyectos definitivamente seleccionados, deberá contener la declaración de la inadmisibilidad de aquellos que fueron afectados por esta circunstancia.

# ÁREAS DE POSTULACIÓN





### 13.- ÁREAS DE POSTULACIÓN

El municipio subvencionará un monto máximo del costo total del proyecto, dependiendo del tipo de iniciativa y el monto que se requiera según se indica a continuación:

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	14.1.- Inversión en infraestructura deportiva menor	a).- Mejoramiento y/o mantención sede deportiva.	<b>\$4.000.000.-</b>
		b).- Mejoramiento y/o mantención canchas, multicanchas y camarines.	
		c).- Adquisición módulo container para oficina, bodega, camarín o sala de primeros auxilios.	
		d).- Instalación de productos de energías renovables para sedes deportivas.	
<b>RAMAS DEPORTIVAS</b>	14.2.- Inversión en Ramas Deportivas	a).- Inversión en creación de nuevas ramas deportivas.	<b>\$2.500.000.</b>
		b).- Rama deportiva de mujeres.	
<b>IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO</b>	14.3.- Inversión en Implementación deportiva	a).- Implementación deportiva.	<b>\$2.000.000.-</b>
		b).- Artículos textiles.	
		c).- Implementos de Primeros Auxilios	
		d).- Implementos ortopédicos.	
	14.4.- Inversión en Equipamiento sede deportiva	e).- Implementación para deportistas en situación de discapacidad.	
		a).- Equipamiento Electrónico y Tecnológico.	
b).- Equipamiento deportivo para sedes deportivas.			
c).- Equipamiento para sede deportiva.			

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS</b>	14.5.- Actividades barriales y/o comunales.	a).- Actividades Deportivas	<b>\$1.500.000.-</b>
<b>PREVENCIÓN COVID-19</b>	14.6.- Inversión en Prevención Covid-19-	a).- Adquisición de Kit de Primeros Auxilios de Prevención Covid-19	<b>\$1.000.000.-</b>
		b).- Adquisición de papelería informática de prevención	
<b>CAPACITACIÓN</b>	14.7.- Inversión en capacitación deportiva	a).- Formación Deportiva.	<b>\$1.000.000.-</b>
		b).- Primeros Auxilios.	
		c).- Kinesiología del deporte.	
		d).- Nutrición deportiva.	

Se podrá postular a dos áreas en forma conjunta, respetando siempre los montos máximos por cada categoría, teniendo presente que la suma de sus montos no debe superar los \$4.000.000.-Con todo, aquellas instituciones que tengan una integración menor a 100 beneficiarios sólo podrán optar a uno de los ítems señalados en el inciso anterior.



## 14. AREAS DE POSTULACIÓN

### 14.1.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MENOR:

**a).- Mejoramiento y/o mantención sede deportiva:** Reparación de infraestructura sede deportiva como por ejemplo; mantención de la techumbre, cambio de ventanas, puertas, lavamos, W.C., grifería, instalación de cerámicas, protecciones, cambio luminaria y sistema eléctrico (SEC), aplicación de pintura, mantención y/o mejoramiento de cierre perimetrales, entre otros.

**b).- Mejoramiento y/o mantención canchas, multicanchas y camarines:** Mejoramiento, reparación y/o mantención de canchas deportivas, multicanchas y/o camarines que estén sobre un terreno respecto del cual exista autorización para ello, sean estos: Municipales, de la organización o bienes nacionales de uso público, lo cual deberá ser debidamente acreditado presentando, Escritura, Comodato y/o Permiso de Ocupación. No se financiarán iniciativas que contemplen mejoramiento de canchas deportivas en terrenos de uso privados.

**c).- Adquisición módulo container:** Instalación de container habilitado como salón, oficina, camarín, bodega, para el buen uso de la organización deportiva (en terreno de uso autorizado). También podrán postular a la adquisición de un container acondicionado como sala de primeros auxilios, con el objeto de asistir y brindar atención oportuna en caso de accidente o enfermedad a los niños, jóvenes y adultos que hacen uso de los recintos deportivos. Un espacio equipado con implementos de primeros auxilios para reaccionar ante una situación de emergencia, ya sea en las canchas deportivas o en lugares comunes del recinto.

**d).- Instalación de productos de energías renovables para sedes deportivas:** Instalación de paneles solares fotovoltaicos en las sedes deportivas. Un sistema fotovoltaico que transforma la radiación solar en electricidad, la cual puede ser auto consumida y/o inyectada a la red eléctrica, cumpliendo con la normativa de la Ley General de Servicios Eléctricos N° 21.118. Este sistema genera un gran porcentaje de ahorro de energía eléctrica, el cual se ve reflejado a futuro en los recibos de las cuentas de luz.

## 14.2 INVERSIÓN EN NUEVAS RAMAS DEPORTIVAS:

**a).- Inversión en Creación de Nuevas Ramas Deportivas:** Fomentar y promover a través de sus asociados un proyecto piloto que busquen desarrollar la práctica de alguna disciplina deportiva de forma permanente, entregar nuevos espacios participativos para los y las deportistas de la comuna de Valparaíso, que tenga como objetivo la enseñanza deportiva tanto de carácter colectivo como individual, la iniciación y formación en conocimientos de los conceptos básicos de cada deporte como también los aspectos técnicos de estos mismos.

**b).- Rama deportiva de mujeres:** La participación y popularidad de las mujeres en el deporte ha aumentado favorablemente en los últimos años, reflejando cambios en las sociedades modernas que enfatizan la paridad de género. De igual forma persiste una disparidad en las tasas de participación entre mujeres y hombres. En tal sentido, queremos potenciar la actividad deportiva en las mujeres a través de esta área de postulación, en la cual podrán realizar actividades deportivas, compra de equipamientos y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de la organización.

Para tal efecto, podrá postular a las siguientes tipologías:

- **Equipamiento e Implementación deportiva:** Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Incluye también artículos textiles que se utilicen en la práctica deportiva tales como camisetas, medias, shorts etc.
- **Capacitación deportiva:** Enseñanza o aprendizaje de diversas técnicas deportivas, con profesionales y/o técnicos o expertos en materias deportivas, que posean una experiencia comprobable, y que les sirva para el mejor desarrollo de la disciplina a desarrollar.
- **Encuentros deportivos:** Realización de actividades barriales y/o comunales.

En cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto, también contempla el pago de: Arriendo de canchas, y/ o arriendo de equipamiento. Cualquier actividad deportiva presentada deberá ajustarse a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para la realización de actividades masivas, así como también a la fase del plan paso a paso en que se encuentra la ciudad durante su ejecución.

La organización postulante, que contrate servicios de terceros para actividades deportivas en cualquiera de sus áreas dirigidas a niños, niñas y jóvenes, deberá acreditar la aptitud de dichos terceros para trabajar con menores de edad en el proyecto presentado, por medio de un certificado de inhabilidades emitidos por el Servicio del Registro Civil. El no cumplimiento de la identificación de esta condición será causal suficiente para calificar como inadmisibles su postulación.

#### 14.3.- INVERSIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA:

**a).- Implementación deportiva:** Adquisición de implementos deportivos necesarios para la ejecución de proyectos. Estos implementos son la herramienta esencial para la práctica del deporte y la actividad física, por medio de ellos ayudan a mejorar habilidades y destrezas motrices, tales como: **pesas, mancuernas, conos entrenamientos, arcos, mallas, colchonetas, balones, bolsos deportivos, bombín, guantes de box, raquetas de tenis, paletas ping-pong, vendas, patines, cascos, cintas, clavos, puntillas de gimnasia rítmica, skate**, y todo material facilitador de actividades.

**b.-) Artículos textiles:** Adquisición de implementación que se utilicen en la práctica deportiva; camisetas, medias, shorts, uniformes, entre otros. Esta implementación, deberá contar con el logo de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, diseño que será entregado por la Unidad Técnica.

**c).- Implementos de primeros auxilios:** Elementos destinados a contener los utensilios indispensables para brindar los primeros auxilios o para tratar dolencias comunes. La disponibilidad de un botiquín suele ser prescriptiva en áreas del deporte para el auxilio de accidentados. **Adquisición de botiquines profesionales; venda elástica, vendas moldeables, pinzas plásticas, alcohol desinfectante, parche curita, mascarilla de protección o tapaboca para rcp, correa torniquete, paños de limpieza, paños antisépticos, gasa esterilizada, rollo de gasa, apósitos para heridas traumáticas, cinta adhesiva, tijeras,**

**guantes de procedimiento, guía de primeros auxilios, bolsa de compresión de hielo, glucómetro,** entre otros.

**d).- Implementos ortopédicos:** Los integrantes de una organización deportiva siempre están propensos a tener lesiones, golpes, en especial los deportes de roce. En tal sentido podrán adquirir implementación para su atención y/o recuperación, tales como; **Sillas de ruedas, cojín ortopédico, andador burrito, muletas, alza baño, bota ortopédica inmovilizadora, bastón de apoyo,** entre otros.

**e).- Implementación para deportistas en situación de discapacidad:** Implementación necesaria para la realización de la actividad deportiva, tales como: **sillas de ruedas adaptadas para deportes como; baloncesto, tenis de mesa, etc., balones sonoros para personas no videntes, antifaces, vinchas protectoras, señaléticas braille,** entre otros.

Toda implementación, deberá estar disponible para la fiscalización de la Unidad Técnica del Fondo, que certificará la compra de la implementación.

En caso que la organización no contara con sede física, deberá presentar una carta de permiso de uso otorgado por alguna otra organización, institución, colegio, etc., que pertenezcan dentro de su jurisdicción, garantizando que los bienes adquiridos sean resguardados en dicho lugar.

#### **14.4.- INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO SEDE DEPORTIVA:**

**a).- Equipamiento electrónico y tecnológico:** Enseres para el buen funcionamiento de las actividades. Adquisición de equipamiento tecnológico para fortalecer, potenciar, y/o mantener medios digitales de comunicación (Facebook, Instagram, páginas web, etc.). Implementación necesaria para realizar cursos, talleres, capacitaciones, reuniones, entre otros. Las organizaciones territoriales pueden optar a la adquisición de; **televisores, computadores, impresoras, data, electrónica, equipos de sonido, amplificación, micrófonos, atriles, letreros led, cámaras fotográficas, cámaras web, trípodes, ups,** entre otros.

**b).- Equipamiento deportivo para sedes:** Maquinas de ejercicios, juegos inflables, juegos de entretenimiento, mesa ping-pong, taca-taca, mesa hockey, entre otros.

**c).- Equipamiento para sede deportiva:** Adquisición de muebles útiles y enseres para el buen funcionamiento de las actividades en la sede, tales como: mesas, sillas, escritorios, cocinas, congeladora, hornos, revolvedoras, línea blanca, menajes, vajillas, utensilios de cocina, bandejeros, revolvedora, amasadora, sobadora, entre otros, los que deberán permanecer en la sede de la respectiva organización para fiscalización de la unidad técnica de Fondepertes, que certificará la compra del equipamiento.

La organización comunitaria deberá confeccionar un acta, en la cual se señale la adquisición de bienes que pasan a formar parte del patrimonio de la organización, incorporándolos a su inventario, detallando que los bienes fueron adquiridos con recursos provenientes del Fondepertes. El Acta deberá estar firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la organización, y debidamente timbrada. Cabe recordar que las organizaciones que no cuenten con sede propia no podrán postular al ítem Inversión en equipamiento.

#### 14.5.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Fomentar la participación ciudadana en la práctica de actividades físicas y deportivas con la realización de **campeonatos, ligas, encuentros deportivos, olimpiadas y cualquier tipo de actividad que busque la participación masiva de la comunidad.**

Desarrollar un estilo de vida saludable a través de la práctica deportiva y recreativa, generando una gran variedad de servicios de calidad a todos los miembros de la comunidad de Valparaíso.

Los gastos autorizados para la realización del o los encuentros deportivos son:

- Gastos de alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 10% del monto solicitado.
- Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Pago de arbitraje.
- Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Se permite la compra de trofeos, medallas y copas.
- Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

Se deberá presentar las bases del campeonato, liga o torneo a realizar, incluyendo la cantidad de participantes o equipos que competirán y el lugar en donde se efectuara la actividad.

Cabe recordar que en cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto.

#### 14.6.- INVERSIÓN EN PREVENCIÓN COVID-19

**a).- Adquisición de Kit de primeros auxilios de prevención Covid-19;** mascarillas desechables, dispensadores de jabón, alcohol gel, pediluvio sanitizador de calzados, termómetros digitales de mano y/o pie con atril, lavamanos portátiles, separadores acrílicos, separadores de filas, entre otros.

**b).- Adquisición de papelería informática de prevención;** Afiches informativos, adhesivos de lavado de manos, adhesivos distancia física, adhesivos uso de mascarilla, entre otros.

Será responsabilidad de la organización beneficiada su mantención y custodia de la implementación adquirida. Toda compra de implementación y/o equipamiento, deberá ser por medio de pago en efectivo, no se aceptaran pagos con tarjetas de crédito.

#### 14.7.- INVERSIÓN EN CAPACITACIÓN DEPORTIVA:

**a).- Formación Deportiva:** Teoría del entrenamiento deportivo, la psicología de la educación física entre otros. Formas y sistemas de control de cualidades físicas para su correcta aplicación y valoración en la evolución del rendimiento de cualquier deportista, grupo de deportistas o entrenador. **Curso de entrenadores** para las distintas disciplinas deportivas, impartiendo conocimientos y enseñanzas de los principios fundamentales y las técnicas del deporte en el que se especializan. Parte importante de esta área busca que los deportistas y entrenadores sean facilitadores y estimuladores de los procesos de desarrollo naturales de nuestros niños y jóvenes. Enseñanza o aprendizaje de diversas técnicas deportivas, con profesionales y/o técnicos con conocimientos en materias deportivas, para el mejor tratamiento de la disciplina a desarrollar.



**b).- Primeros Auxilios:** En donde se desarrollen habilidades para la atención primaria de emergencias con la finalidad de que estén en condiciones de identificar la atención de primeros auxilios en situaciones de emergencias, además de reconocer situaciones de riesgos, medidas y prevención de los accidentes más frecuentes en el deporte.

**c).- Kinesiología del deporte:** Orientación a monitores, entrenadores, jugadores y a todo personal que trabaje directamente con deportistas de las distintas disciplinas del deporte. La capacitación deberá entregar información nivel básico sobre tratamientos kinésicos, con el objeto de proporcionar conocimientos y habilidades esenciales requeridos para el desempeño del deportista. Conocimiento sobre cómo tratar lesiones, su evaluación y su razonamiento clínico, entre otros.

**d).- Nutrición Deportiva:** Su objetivo es brindar los conocimientos complementarios para que el entrenador o deportista pueda mejorar su rendimiento, adquiriendo información fundamental en materia de alimentación saludable para así encarar la actividad física en forma integral y personalizada, logrando una mayor efectividad en el logro de los objetivos propuestos, con el correspondiente acompañamiento profesional. La nutrición es un factor relevante en el rendimiento deportivo. El objetivo de la nutrición deportiva es aportar la cantidad de energía apropiada, otorgar nutrientes para la mantención y reparación de los tejidos y, mantener y regular el metabolismo corporal. Todo tipo de deportes, requiere realizar ejercicios de gran intensidad o esfuerzos prolongados y que, por las propias condiciones y desgaste físico de su actividad, necesitan contar con una dieta equilibrada, compuesta por una serie de nutrientes específicos.

**Se deberá elaborar un registro de todas las personas que recibieron la capacitación**, a través de la firma o listado digital (en caso que la capacitación sea modalidad remota) la que se presentará a la Unidad Técnica del Fondo (si es presencial, deberán tomar las medidas sanitarias y de seguridad recomendadas por la OMS y establecidas por el Ministerio de Salud).

Cabe recordar que en cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto.

**Para todos los eventos deberán incorporar la imagen corporativa del municipio. (Pendón)**

# PLAZOS DE POSTULACIÓN



## 15.-PLAZOS DE POSTULACIÓN

Los plazos considerados para el proceso deberán estar enmarcados en las siguientes fechas:

<b>LANZAMIENTO FONDEPORTES 2022:</b>	Jueves 28 de abril del 2022.
<b>POSTULACIÓN RECEPCIÓN:</b>	Desde el lunes 20 de junio al día jueves 30 de junio del año 2022.
<b>PROCESO ADMISIBILIDAD:</b>	Desde el día viernes 01 de julio hasta el día viernes 15 de julio del año 2022.
<b>EVALUACIÓN FACTIBILIDAD:</b>	SECPLA (Secretaría de Planificación) desde el día lunes 18 de julio hasta el día lunes 01 agosto del año 2022.
<b>ADJUDICACIÓN:</b>	Agosto-Septiembre del año 2022, trámites administrativos, decreto alcaldicio, decreto de pago, emisión de cheques.
<b>ENTREGA CHEQUES:</b>	Agosto- Septiembre



# EVALUACIÓN OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO



## 16.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

### a) Primera etapa:

Pre-evaluación según cumplimiento de los requisitos y normas establecidas en estas bases, y revisión de los resultados del monitoreo aplicado durante el periodo de ejecución de proyectos subvencionados en años anteriores, junto con el análisis de rendiciones de cuenta presentados al municipio.

### b) Segunda etapa:

Corresponde la evaluación de los proyectos considerados admisibles a cargo de una comisión de profesionales municipales, según sea el tipo de proyecto. Esta comisión estará compuesta por Directora de Desarrollo Comunitario (o a quien designe), el Jefe del Departamento Comunal de Deportes y la Unidad Técnica de la Sección Fondepote.

Esta Comisión tendrá la facultad de modificar aspectos presupuestarios a proyectos cuando resulte técnicamente justificado.

Los proyectos de infraestructura serán enviados para revisión y aprobación de factibilidad por parte de la Secretaría comunal de Planificación. Esta unidad tendrá la facultad de revisar aspectos presupuestarios de proyectos en cuanto existan razones técnicas que lo justifiquen. El estudio de cada proyecto estará guiado por la evaluación de factibilidad y viabilidad de sus costos/eficiencia y de compatibilidad.

### c) Tercera etapa:

La Comisión técnica informará al Sr. Alcalde de los proyectos seleccionados para su visto bueno y posterior presentación para la votación final de aprobación en Concejo Municipal.

## 17.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

17.1.- El aporte municipal será entregado a la directiva de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

17.2.- En el convenio, se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, detalle de los recursos asignados, sus costos, el aporte mínimo de un 1% de la comunidad beneficiada, el período de ejecución, la rendición de los fondos, y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.

17.3.- Cada organización beneficiada, deberá confeccionar un pendón que señale: la denominación del proyecto, monto asignado, nombre institución beneficiada. El Departamento Comunal de Deportes entregara la matriz para la confección del pendón antes señalado (tamaño 80 x 200 cts.).

17.4.- Una vez entregado el cheque, la organización cuenta con cinco días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.

17.5.- La Ilustre Municipalidad no se hará responsable de pérdidas o vencimiento de éste documento.

17.6.- Los gastos a realizarse con cargo al fondo, no podrán ser documentados con fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que otorga la transferencia.

17.7.- Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento Comunal de Deportes (Sección Fondepote).

17.8.- La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio, en la forma y plazos establecidos en el reglamento del Fondepote, las presentes bases, el convenio, todo ello de acuerdo a las normas emanadas de Contraloría General, y las que internamente mantenga vigente la Municipalidad y dentro de los plazos establecidos.

17.9.- Las rendiciones se ingresaran en plataforma a cargo del Departamento de Atención Ciudadana a través de ventanilla única, en las fechas que correspondan, conforme a las bases respectivas.

17.10.- Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión del fondo. Las facturas y/o boletas honorarios deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgo la subvención, con número y fecha.

17.11.- Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto respectivo y al momento de presentar la rendición de cuentas, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó el pago de dicho impuesto.

17.12.- Estos documentos no podrán tener fecha anterior al Decreto Alcaldicio que otorga los recursos que financian el proyecto ni posterior a la fecha indicada en el respectivo Convenio como plazo de ejecución del mismo. Con todo, no podrá superarse el 31 de diciembre del año en curso.

17.13.- Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición de los recursos otorgados a la organización.

17.14.- Las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos por motivos fundados y previos al vencimiento del plazo de ejecución, podrán efectuar solicitud de prórroga (30 días corridos), a través de la Unidad Técnica de Fondepotes, mediante formulario destinado para ello, lo cual deberá ser formalizado mediante respectivo Decreto Alcaldicio. Con todo, no podrá superarse el 31 de diciembre del año 2022.

17.15.- Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoría del proyecto y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.

17.16.- En caso de término anticipado del proyecto, los recursos asignados por la Municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

17.17.- Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.

17.18.- Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización, debiendo ser inventariados. Dicho inventario deberá adjuntarse a la rendición de cuentas con firma de la directiva de la organización.

17.19.- El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

## **18.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE PROYECTOS**

18.1.- Será responsabilidad de la Municipalidad a través del Departamento Comunal de Deportes fiscalizar la correcta ejecución del proyecto Fondepertes seleccionado, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones y fiscalizaciones que le corresponda otorgar o ejecutar a la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control u otra Unidad Municipal.

18.2.- La Unidad Técnica supervisará el 100% de los proyectos, debiendo visar la rendición de cuentas. Tarea a cargo del Departamento Comunal de Deportes. Dicha supervisión tendrá por objeto corroborar en terreno el cumplimiento de objetivos, como la gestión de beneficiarios y las compras presupuestarias en términos equivalentes a los entregados al momento de postular

18.3.- Aquellas organizaciones que no cumplan con lo estipulado en la ejecución del proyecto serán citadas por el Departamento Comunal de Deportes, para recopilar más antecedentes y prestar toda la colaboración necesaria para que el proyecto se lleve a cabo como estaba programado.



18.4.- En caso que durante el período de ejecución del proyecto venza la vigencia del directorio que lo postuló, y siempre que no se haya producido su renovación, se permitirá la intervención de dicho directorio solo para efectos de efectuar la respectiva rendición de cuentas. Lo anterior, con el objeto de resguardar el uso de los recursos públicos comprometidos.

18.5.- Cualquier subvención recibida por la organización deberá ser rendida una vez realizado el proyecto, teniendo presente que no se entregará una nueva sin antes haber rendido la anterior.

## 19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Proyectos presentados, serán evaluados según la siguiente pauta de criterios e indicadores.

### a).- JUSTIFICACION

(Describir las razones o carencias que motivan la presentación del proyecto)

Aspectos a evaluar	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Puntaje	5 ptos.	4ptos.	3ptos.	2ptos.	1pto.
Se identifica algún problema o necesidad que justifica la ejecución del proyecto.					
La justificación general contribuye a la solución del problema.					
Se identifica algún indicador que permita dimensionar el problema.					
Hay relación lógica en la descripción del proyecto sobre lo que se requiere realizar.					

### b).- PRESUPUESTO

(Información sobre los gastos asociados a la ejecución del proyecto)

Aspectos a evaluar	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Puntaje	5 ptos.	4ptos.	3ptos.	2ptos.	1pto.
El presupuesto presentado tiene coherencia con la intervención a realizar.					
Los ítems del presupuesto se encuentran detallados.					
Los presupuestos presentados se encuentran dentro de los montos máximos a postular.					
Se acredita el aporte propio de la organización postulante, 1% del valor total del proyecto.					

**c).- NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS**  
(Nomina con firma, RUN y demás antecedentes)

PONDERACION	PUNTOS
De 101 a más personas	20
De 51 a 100 personas	10
De 15 a 50 personas	05
<b>TOTAL:</b>	

**d).- SEGMENTOS A BENEFICIAR**

PONDERACION	PUNTOS
Niños/as ( de 2 a 14 años de edad) o Adultos Mayores (de 55 años y más)	20
Jóvenes (de 15 a 25 años de edad)	10
Adultos (de 26 a 54 años de edad)	05
<b>TOTAL:</b>	

**e).- SUB SEGMENTO A BENEFICIAR.**

PONDERACION POR PARTICIPACION DE MUJERES	PUNTOS
Más del 50% participante mujer.	20
Entre el 25% y el 50% participante mujer.	10
Menos del 25% participante mujer.	05
<b>TOTAL:</b>	

**f).- TABLA DE PUNTAJES MAXIMOS**

PUNTAJES MAXIMOS	PUNTAJE
JUSTIFICACION.	20
PRESUPUESTO	20
NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	20
SEGMENTO A BENEFICIAR	20
SUB SEGMENTO A BENEFICIAR	20
<b>TOTAL:</b>	100



## 20.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado, unilateral y sin causa al convenio del proyecto y a solicitar, mediante envío de carta certificada, la inmediata restitución de los recursos entregados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso, por las siguientes causas:

20.1.- Si la organización comunitaria beneficiada hace uso indebido o no destina los recursos transferidos al cumplimiento íntegro y cabal del Proyecto FONDEPORTES seleccionado.

20.2.- Si incumple total o parcialmente una o más de las obligaciones señaladas en el convenio de transferencia firmado por el representante legal de la organización y el Alcalde.

20.3.- Por disolución de la organización responsable del proyecto.

20.4.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización responsable.

20.5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

20.6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las bases.

20.7.- Si a juicio exclusivo de la Municipalidad, concurre alguna razón o motivo justificado para poner término al contrato y solicitar la inmediata restitución de los recursos transferidos

El ejercicio de este derecho no dará lugar a indemnización. La Unidad Técnica evacuará un informe que funde el término anticipado, el cual debe ser puesto en conocimiento de la organización mediante correo electrónico



## 21.- APELACIÓN

La organización tendrá el plazo fatal tres (3) días hábiles, desde el envío del correo electrónico que acompaña el informe que funda el término anticipado del convenio, para efectuar sus descargos por escrito, debiendo ingresarlo en las dependencias del Departamento Comunal de Deportes. Transcurrido el plazo, con o sin descargos, el Alcalde resolverá la situación, dictándose al efecto el Decreto Alcaldicio respectivo.

## 22.- RENDICIÓN PRESUPUESTARIA

22.1.- **La organización beneficiaria**, dentro del plazo de treinta días, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el convenio de transferencia, deberá rendir una cuenta detallada de los gastos e inversión de los fondos transferidos, señalando en ellas todas y cada una de las partidas de egresos a la que se hayan destinado los recursos y el monto de las mismas, todo lo cual deberá acreditarse mediante, boletas o Facturas emitidas a nombres de la organización comunitaria beneficiaria, debiendo restituirse al Municipio el saldo remanente no utilizado de los recursos.

22.2.- La Institución beneficiada sólo puede comprometer gastos o inversiones de los fondos asignados, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo, a menos que el convenio estime lo contrario.

22.3.- No se aceptará incluir en las rendiciones de cuentas, documentación por gastos efectuados con anterioridad a la fecha indicada en el punto anterior, a menos que el convenio estime lo contrario.

22.4.- La documentación deberá tener estricta relación con los objetivos y programas presentados al fondo por la Institución, por lo tanto, debe omitirse todo gasto ajeno a los fines para los cuales los recursos fueron otorgados.

22.5.- Las rendiciones de cuenta deben respaldarse con documentos originales, estos son:

**Facturas:**

- Los gastos superiores al 40% de la UTM del mes en que se compra, deben respaldarse con factura.
- Deben ser emitidas al nombre de la Institución beneficiaria del fondo.
- Debe venir en original y triplicado control tributario.
- Deberán estar debidamente canceladas por el proveedor e indicar las especies adquiridas o en su defecto, acompañar la Guía de Despacho correspondiente.
- Las facturas, deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgo la subvención, con número y fecha.

**Boletas:**

- Todos los gastos inferiores al 40% de la UTM del mes en que se compra, deberán respaldarse con boletas.
- En el caso de las boletas que no contengan detalle de la compra, deberá detallarse los artículos adquiridos al pie de la boleta o una hoja anexa a ella.

**Boletas de servicios:**

- Se deberá adjuntar contrato entre la Institución respectiva y quien realiza la prestación del Servicio, en el que se indicará la duración, monto a pagar y naturaleza de la prestación.
- Las boletas de servicio, deberán incorporar glosa que individualice el Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Valparaíso que otorgo la subvención, con número y fecha.

**Boletas a terceros:**

- En caso que la Institución requiera de la prestación de servicios no profesionales de una persona que no cuenta con boletas, la Institución podrá entregar Boletas a Terceros previamente autorizadas por el S.I.I. Este documento deberá señalar en forma legible los siguientes antecedentes:
  - ✓ Especificación del servicio prestado.
  - ✓ Nombre completo.
  - ✓ Rut.
  - ✓ Domicilio.
  - ✓ Firma de la Boleta o cancelación de ella.

Deberá adjuntar un contrato de prestación de Servicio entre la Institución respectiva y quien realiza los trabajos, especificando el servicio prestado, duración y monto a pagar entre otros.

### **Recibos de dinero:**

- Se aceptarán este tipo de comprobantes solamente en el caso de gastos menores e inferiores al 4% de la UTM del mes en que se compra y en caso de que el proveedor no otorgue boleta.
- Los recibos de dinero deben ser pre numerado y contener los antecedentes necesarios e indispensables, como: nombre completo de la persona que recibe, cédula de identidad, dirección, firma y motivo que origina el pago.

### **Gastos en alimentación:**

- No se aceptarán gastos en alimentación, ni bebidas alcohólicas ni sin alcohol, salvo que estos correspondan a la realización del programa referidos a los objetivos del proyecto y fondo otorgado, debidamente comprobados y no a colaciones del personal que labora en la Institución.

Todos los documentos probatorios de gastos deben contar con el timbre y firma responsable de la Institución que rinde cuentas. Asimismo, deben ser legibles y sin enmendaduras. Tesorería Municipal hará entrega de un formato tipo para efectuar la rendición de cuentas. No se aceptarán rendiciones efectuadas en un formato distinto.

El formato de presentación del expediente de rendición debe ser tamaño oficio, a fin de facilitar su posterior empaste. La documentación que no corresponda a esta medida deberá ser pegada en hojas tamaño oficio, dejando un margen izquierdo apropiado.

Cabe recordar que los gastos superiores al 40% del valor de la UTM del mes en que se compra, deberá respaldarse con factura.

## **23.- RESULTADOS**

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Valparaíso ([www.municipalidaddevalparaiso.cl](http://www.municipalidaddevalparaiso.cl)) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.

8.- Tener pleno conocimiento que de ser seleccionado mi proyecto el medio de comunicación oficial entre la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y mi Institución es el correo electrónico (e-mail) que yo indiqué en el formulario de postulación.